



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20228100044421**  
01-07-2022

Pag 1 de 2

Bogotá D. C.

Señor

Ingeniero Químico- Especialista en Hidrocarburos  
Acacias, Meta  
[fabian.vina@gmail.com](mailto:fabian.vina@gmail.com)

Trámite: Petición de documentos y/o información  
Número Interno: 109914  
Radicado: 20221200006922 del 8 de febrero de 2022

Cordial saludo.

En atención a su petición: *“Mi nombre es Fabián Viña, soy ingeniero químico especializado en medición de hidrocarburos, acudo a ustedes con el fin de solicitar su apoyo para que me sea otorgado un visto bueno en la operación de equipos multifasicos que usan fuentes. Escenario: Aquí en el área de Acacias Meta, se opera un equipo multifasico que tiene entre sus partes una fuente de cesio 137, la cual se encuentra totalmente hermética y en ningún momento se tiene contacto con ella. Cuando sale la oferta laboral siempre nos piden que tengamos un aval o un visto bueno por parte del SGC para poder aplicar y tener la opción de ser elegido para ese cargo. De que manera ustedes me pueden ayudar u orientar para conseguir ese aval?”*

Con el fin de dar respuesta, en primera medida es menester informarle que el Servicio Geológico Colombiano a través de la Dirección de Asuntos Nucleares, es competente para garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país, así como para autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional, como autoridad delegada en virtud de lo consagrado en el Decreto Ley 4131 de 2011, el Decreto 2703 de 2013, la Resolución 90698 de 2014 y la Resolución 4-0569 de 2019, emitidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Bajo ese contexto, la Dirección de Asuntos Nucleares del SGC no está facultada para emitir certificaciones en material laboral ó académica. Acorde con lo establecido en los artículos 33, 35, 67, 68, 69, 76 y 77 de la Resolución 18 1434 de 2002 “Por la cual se adopta el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica” emitida por el Ministerio de Minas y Energía, es responsabilidad del titular licenciado y/o empleador, garantizar la calificación y cualificación de las personas asociadas a prácticas con fuentes Radiactivas, en correspondencia con los roles y responsabilidades asignadas.



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20228100044421**  
01-07-2022

Pag 2 de 2

Así mismo, en lo concerniente al empleo de fuentes radiactivas, se tiene que:

1. En cumplimiento a los artículos 4 y 5 de la Resolución 90874 de 2014 y el artículo 4 de la resolución 4 1226 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía – MME Para la tenencia de una fuente Radiactiva, como es el caso del Cs-137, se debe cumplir la obligación de notificar la tenencia de material radiactivo ante el ente Regulador o su entidad delegada, en este caso, el grupo de Licenciamiento y Control de la dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano, anexando el Formato de Notificación de Empleo de fuentes, firmado por el Representante Legal e indicar la ubicación exacta del lugar donde se encuentra la fuente de Cs-137, precisando los datos que permitan su identificación inequívoca.
2. Tramitar la autorización y/o notificación, correspondiente con los requisitos y procedimientos para expedición de autorización para empleo de fuentes radiactivas, según lo estipulado en la Resolución 9 0874 de 2014, del Ministerio de Minas y Energía.

Atentamente,

ANDREA SÁNCHEZ GALINDO  
Coordinadora Grupo de Licenciamiento y Control.  
Teléfono: (1)2200200 ext 2702  
Correo de notificaciones: [licenciamientoycontrol@sgc.gov.co](mailto:licenciamientoycontrol@sgc.gov.co)

Proyectó: Neila Castiblanco - Grupo de Licenciamiento y Control  
Revisó: Eymi Camargo - Grupo de Licenciamiento y Control.